



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0019800. Villavicencio, veinte (20) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que hay solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., y atendiendo a que la solicitud de medidas cautelares es procedente, el juzgado dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de los contratos y/o salario y demás prestaciones sociales que perciba el demandado HECTOR JULIO CENDALES RIOS por cuenta de su vinculación laboral o contractual con la ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO.

LIMITESE la anterior medida a la suma de \$79.000.000.00.

Infórmesele al pagador de la entidad anunciada que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este juzgado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, como TIPO 1 y a nombre de la demandante. Háganse las advertencias contempladas en el numeral 9 y parágrafo 2º del Art. 593 del Código General del Proceso.

Por el momento, no se accede a decretar el descuento de la cuota alimentaria mensual, toda vez que se ha dispuesto la retención del 25% del salario y/o contratos del demandado y se desconoce si tiene obligaciones con hijos menores de edad. Así mismo, se desconoce cuáles son sus ingresos totales, pues no se informó al respecto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 001-1 de
12 / 01 / 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ